

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de agosto de 1993, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1993, del personal al servicio de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 95, de 2.9.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8.059, Curso: Procedimiento Administrativo (Claves I-9301F e I-9302F), epígrafe Destinatarios, donde dice: «Personas al servicio de la Junta de Andalucía, interesadas», debe decir: «Personal al servicio de la Junta de Andalucía, interesados».

En la página 8.059, Curso: Presupuesto del Gasto, Gestión del Gasto Público y Contabilidad de la Junta de Andalucía (Claves I-9303F e I-9304F), epígrafe Destinatarios, donde dice: «Personal de la Junta de Andalucía», debe decir: «Personal al servicio de la Junta de Andalucía».

En la página 8.060, Curso: Administración de Personal (Clave I-9305F), epígrafe Destinatarios, donde dice: «Personal de la Junta de Andalucía», debe decir: «Personal al servicio de la Junta de Andalucía». Epígrafe Datos de Celebración, donde dice: «Días 2, 3 y 4, de noviembre, horarios 9.30 a 14.00 y 16.00 a 18.00 hs», debe decir: «Días 2, 3 y 4 de noviembre, Horarios 9.30 a 14.00 hs».

En la página 8.060, Curso: Intraducción al Análisis Estadístico (Clave I-9306F), epígrafe Destinatarios, donde dice: «Personas de la Junta de Andalucía», debe decir: «Personal al servicio de la Junta de Andalucía».

En la página 8.060, Curso: Contratación Administrativo (Clave I-9307F), epígrafe Destinatarios, donde dice: «Personas de la Junta de Andalucía», debe decir: «Personal al servicio de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 5193/90, interpuesto por Recreativos Serotri, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 21 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debíamos denegar la nulidad de actuaciones y declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso para conocer de las pretensiones formuladas por «Recreativos Serotri, S.L.», contra los acuerdos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y contra la liquidación por Gravamen Complementario de Taso de Juego, por no haberse agotado la vía administrativa; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 762/90, interpuesto por «Viajes Meliá, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 17 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alamedo Ureña en la representación acreditada de Viajes Meliá, S.A., contra la Resolución de 21 de febrero de 1990, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 39/90), desestimatoria de la dictada por la Delegación en Granada, de la referida Consejería, en el Exped. GR 060/89, que impuso a la recurrente la sanción de ciento cinco mil pesetas y devolución a los reclamantes de la diferencia del costo de los servicios de alojamiento de hotel de dos estrellas contratado a hotel de una estrella, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de septiembre de 1993, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes fijado en la Orden que se cita por lo que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

La Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1993 (BOJA del 31 de julio) establecía, en aplicación del Decreto 73/1993 de 25 de mayo, un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

En dicha Orden se exponían con amplitud las medidas técnicas en relación a los diversos tipos de ayudas establecidas en el citado Decreto, fijando su artículo 12 de un plazo de presentación de solicitudes que concluye el 15 de septiembre de 1993.

No obstante, advertida la complejidad existente para que los potenciales beneficiarios del régimen de ayudas previsto puedan reconocer y cuantificar con exactitud sus derechos, y en aras de conseguir que la Orden de 27 de julio de 1993 pueda desplegar la máxima eficacia posible,

DISPONGO:

Artículo Único:

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias previstas en la Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1993, se prorroga hasta el 15 de octubre de 1993.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se

ordena la inscripción, depósito y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Automóviles Portillo, SA. (7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Automóviles Portillo, S.A. (Código de Convenio número 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 27 de agosto de 1993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 25 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1990 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ANEXO NUM.

TABLA DE SALARIOS PARA EFECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE "AUTOMOVILES PORTILLO S.A.", DE APLICACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1993 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTV* CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE
JEFE DE SERVICIO	78.498 M	46.016 M	---	19.647 M
LICENCIADO	68.508 M	47.452 M	---	19.647 M
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	68.508 M	35.591 M	---	19.647 M
JEFE DE SECCION	68.508 M	41.325 M	137 D	19.647 M
JEFE DE NEGOCIADO	68.508 M	40.399 M	137 D	19.647 M
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	68.508 M	34.132 M	137 D	19.647 M
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	68.508 M	30.609 M	137 D	19.647 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	68.508 M	20.035 M	137 D	19.647 M
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	62.136 M	11.670 M	---	12.953 M
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	68.508 M	35.595 M	---	19.647 M
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	68.508 M	28.775 M	137 D	19.647 M
ENCARGADO TAQUILLA MALAGA	68.508 M	30.609 M	137 D	19.647 M
TAQUILLERO INTERURBANO	68.508 M	20.036 M	137 D	19.647 M
TAQUILLERO CERCANIA	68.508 M	14.689 M	35 D	19.647 M
FACTOR/ENCARGADO CONSIGNA	68.508 M	14.689 M	35 D	19.647 M
MOZO DE EQUIPAJES	2.281 D	449 D	---	17.327 M
JEFE DE TRAFICO	68.508 M	34.800 M	---	19.262 M
INSPECTOR	2.281 D	999 D	---	19.233 M
CONDUCTOR	2.281 D	539 D	---	19.233 M
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.281 D	553 D	---	19.233 M
COBRADOR	2.281 D	441 D	---	16.855 M
JEFE DE TALLER	68.508 M	38.808 M	371 D	19.647 M
JEFE DE MATERIAL	68.508 M	27.230 M	1.147 D	19.647 M
MAESTRO TALLER	68.508 M	27.230 M	1.147 D	19.647 M
ENCARGADO TALLER	68.508 M	---	1.270 D	19.647 M
CONTRAMAESTRE	68.508 M	---	1.270 D	19.647 M
ENCARGADO ALMACEN	68.508 M	---	1.145 D	19.647 M
AUXILIAR ALMACEN	2.281 D	---	604 D	19.619 M
JEFE DE EQUIPO	2.281 D	---	1.153 D	19.619 M
OFICIAL DE PRIMERA OFICIO	2.281 D	---	1.065 D	19.619 M
OFICIAL DE SEGUNDA OFICIO	2.281 D	---	838 D	19.619 M
OFICIAL DE TERCERA OFICIO	2.281 D	---	735 D	19.619 M
ENGRASADOR	2.281 D	---	718 D	19.619 M
CONDUCTOR NOCHE TALLER	2.281 D	---	822 D	19.619 M
LAVADOR	2.281 D	---	604 D	19.619 M
MOZO DE GARAGE	2.281 D	---	547 D	18.092 M
LIMPIADORA GARAGE	2.281 D	---	547 D	18.092 M
APRENDIZ PRIMER AÑO	1.594 D	---	477 D	13.950 M
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	1.752 D	---	477 D	13.950 M
APRENDIZ TERCER AÑO	1.909 D	---	455 D	12.790 M
APRENDIZ CUARTO AÑO	2.068 D	---	470 D	13.525 M
TELEFONISTA	68.508 M	11.970 M	---	13.619 M
VIGILANTE NOCTURNO	2.281 D	449 D	---	17.327 M
BOTONES	32.109 M	11.963 M	---	13.604 M
LIMPIADORA OFICINAS	2.281 D	449 D	---	17.327 M

XI CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUM. DOS

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1.993

CATEGORIA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO AGOSTO, OCTUBRE	DICIEMBRE
JEFE DE SERVICIO	52.333	78.498
LICENCIADO	45.671	68.508
A.T.S.	45.671	68.508
JEFE DE SECCION	45.671	68.508
JEFE DE NEGOCIADO	45.671	68.508
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	45.671	68.508
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	45.671	68.508
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	45.671	68.508
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	41.421	62.135
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	45.671	68.508
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	45.671	68.508
ENCARGADO TAQUILLA MALAGA	45.671	68.508
TAQUILLERO INTERURBANO	45.671	68.508
TAQUILLERO CERCANIA	45.671	68.508
FACTORES-ENCDO. CONSIGNA	45.671	68.508
MOZOS DE EQUIPAJES	45.586	68.411
JEFE DE TRAFICO	45.671	68.508
INSPECTOR	45.586	68.411
CONDUCTOR	45.586	68.411
CONDUCTOR PERCEPTOR	45.586	68.411
COBRADOR	45.586	68.411
JEFE DE TALLER	45.671	68.508
JEFE DE MATERIAL	45.671	68.508
MAESTRO TALLER	45.671	68.508
ENCARGADO TALLER	45.671	68.508
CONTRAMAESTRE	45.671	68.508
ENCARGADO DE ALMACEN	45.671	68.508
AUXILIAR ALMACEN	45.586	68.411
JEFE DE EQUIPO	45.586	68.411
OFICIAL DE 1º OFICIO	45.586	68.411
OFICIAL DE 2º OFICIO	45.586	68.411
OFICIAL DE 3º OFICIO	45.586	68.411
ENGRASADOR	45.586	68.411
CONDUCTOR NOCHE TALLER	45.586	68.411
LAVADOR	45.586	68.411
MOZO DE GARAGE	45.586	68.411
LIMPIADORA GARAGE	45.586	68.411
APRENDIZ PRIMER AÑO	31.838	47.763
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	35.031	52.548
APRENDIZ TERCER AÑO	38.168	57.254
APRENDIZ CUARTO AÑO	41.365	62.046
TELEFONISTA	45.671	68.508
VIGILANTE NOCTURNO	45.586	68.411
BOTONES	21.404	32.109
LIMPIADORA OFICINAS	45.586	68.411

TABLA DE SALARIOS PARA EFECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE "AUTOMOVILES PORTILLO S.A." DE APLICACION DESDE 01-01-1993 HASTA EL 31-12-1993

HORAS PRESENCIA	528,00 PTAS.
HORAS EXTRAS	684,00 PTAS.
CONSERVACION MATERIAL	76,00 PTAS. DIA
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR	15.025,00 PTAS. DIA 603,00 PTAS

IDIOMAS

INGLES	3.214,00 PTAS MES
FRANCES O ALEMAN	3.214,00 PTAS MES

QUEBRANTO DE MONEDA

CONDUCTORES-PERCEPTORES	749,00 PTAS MES
TAQUILLEROS	1.045,00 PTAS MES
FACTORES	1.045,00 PTAS MES
ADMINISTRATIVOS CAJA	411,00 PTAS MES

DIETAS

CERCANIAS	604,00 PTAS DIA
ALMUERZO	809,00 PTAS DIA
CENA	809,00 PTAS DIA
PERNOCTACION Y DESAYUNO	695,00 PTAS DIA
DIETA COMPLETA	2.320,00 PTAS DIA
DIETA ESPECIAL DESPLA. TOLOX, RONDA ETC	4.048,00 PTAS DIA
DIETA ESPECIAL DE TALLERES	1.228,00 PTAS DIA

PLUS ESPECIAL REFUERZO COLEGIO..... 750,00 PTAS POR REFUERZO.

PLUS ESPECIAL POR DESCANSO SEMANAL O FESTIVO NO DISFRUTADOS..... 1.607,00 PTAS

JORNADA PARTIDA..... 466,00 PTAS DIA

BOLSA DE VACACIONES (CONDUCTOR-PERCEPTOR)..... 29.994,00 PTAS DIA 999,80

BOLSA VACACIONES (Resto de categ.)..... 26.780,00 PTAS DIA 892,66

DISMINUIDO FISICO..... 16.068,00 PTAS MES

PREMIO JUBILACION..... 10.712,00 PTAS POR AÑO DE SERVICIO

INVALIDEZ PERMANENTE..... 13.493,00 PTAS POR AÑO DE SERVICIO

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1952/90, interpuesto por Saginaw Steering Gear, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento